

## COVID-19

# Documentación definitiva a aportar para los supuestos extraordinarios de liquidez de Planes de Pensiones, PPA y PPSE

El Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo autoriza que los partícipes de los planes de pensiones puedan, excepcionalmente, cobrar parte de sus derechos consolidados.

Este Real Decreto-ley es a su vez desarrollado por otro Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, que establece las normas para la disponibilidad de los derechos consolidados en estos productos, a consecuencia del estado de alarma.

Para facilitar el pago de la prestación a nuestros clientes por situaciones derivadas de la crisis por Covid-19, hemos procedido a generar una nueva Solicitud de Prestación específica, de aplicación únicamente a este supuesto, que ya se encuentra disponible en nuestra web. Además de la solicitud, se deberá solicitar la siguiente documentación:



### DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del DNI-NIF (anverso y reverso) del Partícipe/Asegurado).
- Justificante acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

#### • TRABAJADOR POR CUENTA AJENA DESEMPLEADO ACOGIDO A UN ERTE

La liquidez se corresponderá con los salarios netos dejados de percibir mientras se mantenga la vigencia del Expediente de Regulación Temporal de Empleo, con un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.

- Certificado de la empresa en el que se acredite que el partícipe se ha visto afectado por un ERTE (1).
- Última nómina.

(1) Si no puede aportar el certificado de la empresa, será suficiente con rellenar la **Declaración Responsable** de la solicitud de prestación, debiendo enviar dicho certificado en el plazo de un mes desde la finalización del Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas.

#### • EMPRESARIO TITULAR DE ESTABLECIMIENTO CUYA APERTURA AL PÚBLICO SE HA SUSPENDIDO COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA

La liquidez se corresponderá con los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la suspensión de la actividad, con un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.

- Declaración responsable incluida en la solicitud de esta prestación con todos los campos rellenos.
- Declaración anual del IRPF del año 2019 (en caso de no haberla presentado en el momento de firma de la presente solicitud, deberá aportarla en el plazo de 15 días desde su presentación).
- En su caso, el pago fraccionado del IRPF del cuarto trimestre de 2019.
- Autoliquidación del IVA, correspondiente al último trimestre presentado.

#### • TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE HA CESADO EN SU ACTIVIDAD POR RAZÓN DEL ESTADO DE ALARMA

La liquidez se corresponderá con los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga el cese de la actividad, con un periodo de cómputo

máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado (2).
- Declaración responsable incluida en la solicitud de esta prestación con todos los campos rellenos.
- Declaración anual del IRPF del año 2019 (en caso de no haberla presentado en el momento de firma de la presente solicitud, deberá aportarla en el plazo de 15 días desde su presentación).
- En su caso, el pago fraccionado del IRPF del cuarto trimestre de 2019.
- Autoliquidación del IVA, correspondiente al último trimestre presentado.

(2) Si no puede aportar este certificado, será suficiente con rellenar la **Declaración Responsable** de la solicitud de prestación, debiendo enviar dicho certificado en el plazo de un mes desde la finalización del Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas.

## PLAZOS

El reembolso deberá efectuarse dentro del plazo máximo de siete días hábiles desde que el cliente presente la documentación acreditativa completa.

En el caso de los planes de pensiones de empleo y PPSEs, dicho plazo se ampliará hasta treinta días hábiles.

## TOPE MAXIMO

El importe de la prestación no podrá superar los 1.613,51 euros mensuales (triple del IPREM anual para 12 pagas).

La nueva Solicitud de Prestación se publicará en nuestra Intranet en la ruta: Productos > Vida > PPI/PPA/PPE > Solicitudes.